



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)**

**Acuerdo para la modificación del Reglamento de estructura orgánica del IFAS para con el Area de la Oficina Técnica, artículo 32 y disposiciones concordantes.**

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025, Acta número 4/25, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* Disponer la modificación del Reglamento de Estructura Orgánica del Instituto Foral de Asistencia Social, IFAS, para con la denominada Área de la Oficina Técnica, artículo 32 y disposiciones concordantes, con el alcance y efectos expresados en el documento que se aneja.

«*Segundo:* Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, Tablón de Anuncios y página Web del IFAS.»

En Bilbao, a 5 de diciembre de 2025.—El gerente del IFAS, David Latxaga Ugarte-mendia

**ANEXO**

Se modifica el Título III, «De la Estructura y Misión de los Servicios», para su Capítulo II, «De la Gerencia», del que se elimina íntegramente la Sección Segunda, «Del Área de la Oficina Técnica», integrada en el artículo 32; no obstante lo cual, se mantienen inalteradas las restantes secciones, conservándose los ordinales subsiguientes y correlativos según la enumeración de su actual articulado.

Para luego, en el Capítulo IV «Misión de la Dirección de Servicios Generales» la Sección Primera «Misión de la Subdirección de Recursos Humanos» viene a incorporar, in fine, las dos áreas, ahora transcritas, con arreglo a la sistemática y ordinales del articulado que respectivamente corresponden, a saber:

**«SECCIÓN CUARTA****DEL AREA DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN****Artículo 47**

El Área tiene como misión la planificación, gestión y dirección de las infraestructuras, bienes y recursos del Instituto, de forma que éste disponga de los medios adecuados para la prestación del servicio.

Es por ello que tendrá por objeto:

- a) La provisión al Instituto de los inmuebles necesarios y adecuados a la acción asistencial.
- b) La elaboración y redacción de estudios y proyectos arquitectónicos.
- c) La dirección de obras, edificación y análisis de viabilidad.
- d) La elaboración de planes de seguridad y salud en la construcción.
- e) El control de calidad y optimización de recursos.
- f) La gestión del patrimonio.
- g) La gestión de la sostenibilidad y la eficiencia energética.
- h) La implementación y gestión de las NTIC.
- i) La realización de propuestas e informes técnicos, valoraciones y peritaciones.
- j) Todo aquello que pueda encomendársele.

**SECCIÓN QUINTA****AREA DE OBRAS Y SERVICIOS****Artículo 48**

El área tiene como misión el regular mantenimiento de los inmuebles, bienes y recursos del Instituto, de forma que respondan adecuadamente al ejercicio de la actividad asistencial.

Es por ello que tendrá por objeto:

- a) El mantenimiento general de los inmuebles del Instituto.
- b) La realización de mediciones, valoraciones, tasaciones, planes de labor y otros trabajos análogos.
- c) El seguimiento, control y mantenimiento de las instalaciones.
- d) La verificación y control de la maquinaria y utillaje.
- e) El diseño, planificación, dirección y ejecución de obras de naturaleza menor.
- f) La redacción de Pliegos de especificaciones técnicas.
- g) La emisión de informes y propuestas.
- h) Todo aquello que pueda encomendársele.»



De lo que se colige la modificación, a su vez, del artículo 27 de la Sección Primera que bajo el título «De los Servicios Centrales» verá suprimido su ordinal 1.3. Oficina técnica; y completada su enumeración con los apartados 3.4 y 3.5. mediante la reformulación de la reseña de las precitadas áreas. Esto es:

**«Artículo 27: (...)**

- 3.4. Área de planificación, ordenación y gestión.
- 3.5. Área de obras y servicios».

Al fin, la Disposición Transitoria Segunda. — De la Oficina Técnica verá modificado su epígrafe bajo el título «De las Áreas de planificación, ordenación y gestión, y de obras y servicios» conforme al siguiente tenor dispositivo:

«Resultarán adscritos funcionalmente a las expresadas áreas, para con las funciones y competencias que les son propias, la totalidad de los puestos de trabajo a los que asistan labores y tareas de mantenimiento, cualesquiera que sean los centros y servicios de su pertenencia; y respecto de las cuales se predicará también su dependencia funcional, sin perjuicio de la orgánica que asiste a las direcciones respectivas».